



APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO, ACCIDENTES DE TRAYECTO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES, DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0098-2024

PUNTA ARENAS, 23 DE FEBRERO DE 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los funcionarios públicos que indica; en la Resolución 1, de 2017 del Ministerio de Hacienda y Dirección Nacional de Servicio Civil, que Aprueba Normas de Aplicación General en Materias de Gestión y Desarrollo de Personas, a todos los Servicios Públicos; en el Decreto con Fuerza de Ley N°55 del año 2019 emitido por el Ministerio de Educación que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Magallanes; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; en la Ley N° 18.833; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y; Lo dispuesto en las Leyes N° 16.744, sobre Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y N° 19.345, de 1994, que Dispone aplicación de la Ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales a Trabajadores del Sector Público que señala, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; los Decretos Supremos N° 101, de 1968, N° 40 y N° 54, de 1969, y N° 168, de 1996, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Pauta para la Elaboración del Procedimiento de Actuación Frente a Ocurrencia de un Accidente del Trabajo, emitido por la Superintendencia de Seguridad Social año 2017;

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia del Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP) en regiones, siendo un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el presidente de la República, a través del Ministerio de Educación;
2. Que, su Dirección está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es el jefe superior del Servicio y dentro de las funciones y atribuciones esta, la de dirigir, organizar, administrar y gestionar el funcionamiento del Servicio Local, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.435, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Dispone Aplicación de la Ley N° 16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a Trabajadores del Sector Público que señala, los trabajadores de la Administración Civil del Estado quedarán sujetos al seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales a que se refiere Ley N° 16.744;
4. Que, existe la necesidad de incorporar los procedimientos básicos para la actuación del personal de este Servicio en lo relativo a la Prevención de Riesgos Laborales, y de esta forma asegurar la protección adecuada de la vida y salud de los funcionarios y funcionarias que se desempeñan en la institución;
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 570 del 21 de diciembre de 2023; Constata la calidad de sostenedor del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, conforme al Artículo 3° transitorio de la Ley N° 21.040, de los establecimientos educacionales de las comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine, cuyo representante legal es don Mario Alberto García Martínez, Cédula de identidad N°14.331.367-0, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 21.040, respecto de los establecimientos educacionales individualizados;
6. Que, conforme a lo anterior, se elaboró y aprobó el Sr. director ejecutivo Don Mario García Martínez, un procedimiento que describe las acciones y gestiones que se deberán realizar ante la ocurrencia de accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales, el que deberá ser conocido por todos los funcionarios y las funcionarias que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública de Magallanes;
7. Que, el 31 de octubre de 2017, la Circular N° 3335, de la Superintendencia de Seguridad Social, que entró en vigencia a contar del 01 de abril del 2018, estableció procedimientos ante la ocurrencia de accidentes graves o fatales, la que, el 09 de noviembre de 2017, fue modificada a través de la Circular N° 3336, y que dispone que las empresas dispongan de un procedimiento para tales efectos.

RESUELVO

DÉJESE ESTABLECIDO, que el presente procedimiento de actuación en caso de accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales, el cual será aplicable a todos los funcionarios/as que se desempeñen en la administración central del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes;

ESTABLÉZCASE, que este procedimiento de actuación en caso de accidentes del trabajo, accidentes de trayecto y enfermedades profesionales, comenzará a regir desde la fecha que indica esta resolución;

REMÍTASE, copia de la presente resolución exenta a todas las Subdirecciones de la administración central del Servicio Local de Educación Pública;

COMUNÍQUESE, a todos los funcionarios y funcionarias pertenecientes a la administración central del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, en todos sus centros de trabajo.

PUBLÍQUESE, El texto íntegro de la presente resolución en el sitio web del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes, <https://slepmagallanes.cl/>

ADJUNTESE, procedimiento que regula accidentes de trabajo, trayecto y enfermedades profesionales a continuación

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MARIO GARCIA MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES

MGM/DDJ/MAC/JVM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes
- Subdirecciones del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes
- Archivo Subdirección de Gestión de Personas SLEP de Magallanes
- Unidad de Prevención de Riesgos SLEP de Magallanes
- Archivo Oficina de Partes SLEP de Magallanes
- Archivo subdirección de Gestión de Personas SLEP de Magallanes